

RECIBIDO



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



12 JUL. 2016
Helda 10:31 am
COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA
HERMOSILLO, SONORA.

0000683

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-2331-2016
Hermosillo, Sonora, a 8 de julio de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

LIC. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ.
Directora General de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), B) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1797-2016 de fecha 17 de mayo de 2016, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondientes al ejercicio 2015 de la **Comisión de Vivienda del Estado de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

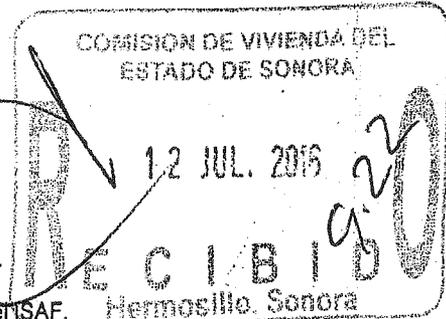
De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



~~C.P.C. Eugenio Pablo Antillón PCCA~~

- C.c.p. Dip. Gerardo Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Dip. Rafael Buena Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
 - Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
 - C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 - C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
 - Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
Minutario.



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos con base en la Ley de Fiscalización del Estado de Sonora.
No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 31-10-2016
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-2008)



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Segunda
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial
de la Cuenta de la Hacienda Pública
del Ejercicio 2015
(Revisión al Mes de Diciembre de 2015)
Correspondientes a la**

Comisión de Vivienda del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora, Junio de 2015

41
2
REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2015
(Revisión al mes de Diciembre de 2015)

Correspondientes a la:

Comisión de Vivienda del Estado de Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 40 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Objetivos y Metas

Observación

41. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo a la Cuenta Pública del ejercicio 2015, a través del formato CPCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Proyectos y Procesos", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó para su revisión y validación por parte de los auditores del ISAF, la documentación soporte relativa a la meta "Dirección y Coordinación de la Política para el Desarrollo Social, Informes Realizados y Programados", la cual presenta una cantidad alcanzada de 40 eventos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 numeral 2 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara el soporte documental de la meta señalada en la presente observación, solicitando que la misma se ponga a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para su validación. Sobre el particular, requerimos establecer medidas para que en lo sucesivo, la documentación que sirvió de base para reportar las metas alcanzadas en los informes trimestrales, sea resguardada adecuadamente para que al ser requerida, esté disponible y se proporcione adecuadamente.

Comisión de Vivienda del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 1

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observación

42. * El Sujeto Fiscalizado no proporcionó el inventario de los bienes muebles del Activo No Circulante de la cuenta denominada "Mobiliario y Equipo de Administración" la cual asciende a \$3,522,134, según estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no contar con la relación de inventario de los bienes muebles existentes de la cuenta Mobiliario y Equipo de Administración con cifras al 31 de diciembre de 2015, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que la misma sea proporcionada a este Organismo Superior de Fiscalización, la cual principalmente debe de incluir por cada bien, la descripción, número de identificación, importe, ubicación, nombre y puesto del custodio y la sumatoria total coincidir contra el saldo contable al 31 de diciembre de 2015. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Fideicomisos

Observaciones

43. * El Sujeto Fiscalizado incumplió con entregar a los auditores del ISAF, la información solicitada mediante oficio sin número de fecha 13 de junio de 2016, relativa a las operaciones llevadas a cabo durante el mes de diciembre de 2015 del "Fideicomiso Reservas Territoriales para Programas de vivienda RH-573", consistente en copia de la documentación comprobatoria mediante la cual se acrediten los recursos aportados al fideicomiso en comento y las aplicaciones correspondientes. Además, no proporcionó la documentación que ampara el saldo de los bienes inmuebles, los cuales ascienden a \$9,932,370 según estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Comisión de Vivienda del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 2

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Puntos 5 y 6 de las Funciones del numeral 1.3.2 del Manual de Organización de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF la documentación requerida señalada en la presente observación, solicitando proporcionar copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos que en sucesivas ocasiones, las solicitudes de documentación realizadas por el ISAF, sean atendidas cabal y oportunamente, a menos que se manifieste que no es procedente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en la observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

44. * El Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en los "Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y Contratos Análogos", el cual señala que: "deberá afectar en la contabilidad del ente público a la cuenta de activo 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" por el importe de los recursos públicos asignados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, vinculando las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto con las subcuentas que permitan identificar las de gasto corriente y las de inversión", toda vez que en sus estados financieros no refleja las operaciones del Fideicomiso "Santa Ana". Adicionalmente, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó diversa información consistente en copia de las conciliaciones bancarias mensuales emitidas por la fiduciaria, así como de la documentación comprobatoria mediante la cual se acrediten los recursos aportados al fideicomiso en comento y las aplicaciones correspondientes del ejercicio 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado C.2.2 "Afectación Contable" de los "Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para registrar en las cuentas del activo los Fideicomisos sin estructura orgánica y Contratos Análogos, incluyendo mandatos"; 63 fracciones I, II, IV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Comisión de Vivienda del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 3

REV:03

F-AM-223

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales se incumplió con los lineamientos que obligan al Ente Público a registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el registro contable correspondiente a través de la cuenta número 1.2.1.3 denominada "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" en sus estados financieros, tomando en consideración el importe de los recursos públicos asignados al fideicomiso, vinculando las partidas del clasificador por objeto del gasto con las subcuentas que identifiquen las del gasto corriente y de inversión. De igual forma, manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF la documentación requerida señalada en la presente observación, solicitando proporcionar copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos que en sucesivas ocasiones, las solicitudes de documentación realizadas por el ISAF, sean atendidas cabal y oportunamente, a menos que se manifieste que no es procedente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en la observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Patrimonio

Observación

45. * De la revisión realizada a la cuenta contable número 3220-1 denominada "Resultado de Ejercicios Anteriores", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó afectaciones de cargos que originaron decrementos por \$2,954,627, según consta en diversas pólizas de diario y auxiliares de mayor, sin que el Sujeto Fiscalizado haya proporcionado evidencia de haberlos sometido a consideración y autorización del Organismo de Gobierno. Cabe señalar, que dichas afectaciones corresponden a operaciones realizadas en el ejercicio 2012, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio 2012. Los casos en comento se integran de la siguiente manera:

Datos de la Póliza		Concepto	Monto
Fecha	Número		
30/12/15	PD/00283	Provisión de estimación número 8, según factura número FC110 de fecha 24 de noviembre de 2015 y contrato número IO-926060991-N32-2012.	\$198,413
30/12/15	PD/00284	Provisión de estimación número 7, según factura número a FC109 de fecha 24 de noviembre de 2015 y contrato número IO-926060991-N32-2012.	38,882
30/12/15	PD/00285	Provisión de estimación número 10, según factura número 240 de fecha 3 de diciembre de 2015 y contrato IO-926060991-N26-2011.	360,978
30/12/15	PD/00286	Provisión de estimación número 6, según factura número B 79 de fecha 23 de noviembre de 2015 y contrato IO-92606099-1-N27-2012.	130,301

Datos de la Póliza		Concepto	Monto
Fecha	Número		
30/12/15	PD/00287	Provisión de estimación número 5, según factura número B78 de fecha 23 de noviembre de 2015 y contrato IO-926060991-N27-2012.	55,576
30/12/15	PD/00288	Provisión de estimación número 8, según factura número 242 de fecha 8 de diciembre de 2015 y contrato IO-926060991-N27-2011.	842,119
30/12/15	PD/00289	Provisión de estimación número 5, según factura número 136 de fecha 3 de diciembre de 2015 y contrato número IO-926060991-N2-2012.	73,658
30/12/15	PD/00290	Provisión de estimación número 6, según factura número 137 de fecha 3 de diciembre de 2015 y contrato número IO-926060991-N2-2012.	117,133
30/12/15	PD/00291	Provisión de estimación número 5, según factura número FC104 de fecha 23 de noviembre de 2015 y contrato número IO-926060991-N30-2012.	38,882
30/12/15	PD/00292	Provisión de estimación número 6, según factura número FC105 de fecha 23 de noviembre de 2015 y Contrato número IO-926060991-N30-2012.	171,607
30/12/15	PD/00293	Provisión de estimación número 8, según factura número FC107 de fecha 24 de noviembre de 2015 y contrato número IO-926060991-N31-2012.	5,788
30/12/15	PD/00294	Provisión de estimación número 9, según factura número FC108 de fecha 24 de noviembre de 2015 y contrato número IO-926060991-N31-2012.	239,910
30/12/15	PD/00295	Provisión de estimación número 3, según factura número FC111 de fecha 28 de noviembre de 2015 y contrato número COVES-CNV-OP-AD-004-2013.	246,444
30/12/15	PD/00296	Provisión de estimación número 6, según factura número 61 de fecha 26 de noviembre de 2015 y contrato número IO-926060991-N1-2012.	83,226
30/12/15	PD/00297	Provisión de estimación número 7, según factura número 60 de fecha 26 de noviembre de 2015 y contrato número IO-926060991-N1-2012.	351,710
Total			\$2,954,627

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar los compromisos de pago en el ejercicio presupuestal 2012, así como para no haber sometido a consideración y autorización del Organismo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, las afectaciones contables al patrimonio denominada "Resultado de Ejercicios Anteriores", que originaron decrementos por \$2,954,627, solicitando sean presentadas a la brevedad ante dicha instancia para su aprobación correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia del acta de la sesión del Organismo de Gobierno en la cual se haga constar el cumplimiento de las acciones requeridas, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

Comisión de Vivienda del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 5

REV:03

F-AM-223

Egresos

Observaciones

46. En relación con la revisión a las Partidas 31101 denominada "Energía Eléctrica" y 31301 "Agua Potable", se identificaron gastos por \$10,325 los cuales fueron amparados mediante facturas que presentan error en los datos fiscales del Ente Público, toda vez que fueron expedidos a nombre del "Instituto de Vivienda del Estado de Sonora" con Registro Federal de Contribuyentes IVE-050407-H50, siendo lo correcto haberlos expedido a nombre de la "Comisión de Vivienda del Estado de Sonora", con Registro Federal de Contribuyentes CVE-111107-7R2, integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
Fecha	Número			
01/12/15	PD/00011	Consumo de energía eléctrica del período del 6 de noviembre de 2015 al 8 de diciembre de 2015, según factura de la Comisión Federal de Electricidad con número de servicio 520110910626 de fecha 9 de diciembre de 2015.	\$8,035	31101
15/12/15	PD/00933	Consumo de agua potable del período de 10 de noviembre al 15 diciembre de 2015, según CFDI número F2015121540190491 de fecha 15 de diciembre de 2015.	1,218	31301
15/12/15	PD/00933	Consumo de agua potable del período de 15 diciembre de 2015 al 8 enero 2016, según CFDI número F2016010841682571 de fecha de 10 de enero de 2016.	1,072	31301
Total			\$10,325	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber obtenido comprobantes de las erogaciones realizadas, que presentan error en los datos fiscales del Ente Público, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que se gestione y obtenga la sustitución de los referidos comprobantes ante el beneficiario de los servicios adquiridos, los cuales contengan los datos correctos del Ente Público, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar su atención. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o no ser posible la obtención de los comprobantes con los datos correctos, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables en virtud de la situación antes observada.

Comisión de Vivienda del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 6

47. Se realizó un registro incorrecto en la Partida 33101 denominada "Servicios Legales de Contabilidad, Auditorías y Relacionados" por \$14,436, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2015, debiendo ser registrado en la Partida 29401 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información", ya que corresponde a la adquisición de "Un paquete de contabilidad Compaq cuatro usuarios y licencia anual Compaq dos usuarios", según consta en la póliza de diario número 867 de fecha 1° de diciembre de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29401 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información" y 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados" del Manual de Programación y Presupuestación 2015; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, sean registrados contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación vigente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

48. * De la revisión realizada a la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó la contratación de diversos servicios en materia contable, fiscal y para la solventación de observaciones con la prestadora de servicios Martha López Sánchez, identificándose gastos en el mes de diciembre de 2015 por \$28,420, según consta en la póliza de diario número 873 de fecha 1° de diciembre de 2015, sin que el Sujeto Fiscalizado comprobara a los auditores del ISAF, las razones que dieron lugar a la contratación de dichos servicios que justifiquen el desembolso realizado, toda vez que cuentan con personal propio para llevarlos a cabo, consistente en 1 Director Administrativo, 1 Subdirector Contable y Administrativo, 1 Jefe de Departamento de Contabilidad y 1 Auxiliar Contable.

Comisión de Vivienda del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 7

REV:03

F-AM-223

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44, 48 fracción III y 64 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 102 numeral 2 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; Trigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y Lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado realizara la contratación de los servicios señalados en la presente observación, a pesar de contar con personal propio para llevarlos a cabo. De no acreditar a satisfacción las razones que dieron lugar a los servicios adquiridos, solicitamos llevar a cabo las acciones correspondientes, para que los servidores públicos responsables reintegren los recursos ejercidos por \$28,420, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de persistir el hecho observado, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

49. * De la revisión realizada a la Partida 61107 denominada "Lote de Material", del Programa FONDEN "Daño parcial y "Daño Menor" ocasionados por las lluvias ocurridas durante el mes de septiembre de 2015 en los municipios de Hermosillo y Guaymas, Sonora, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, la evidencia documental que acredite la entrega de cinco paquetes de material para la construcción por \$117,500, los cuales se detallan a continuación:

No.	Nombre del Beneficiario	Periodo de entrega	Municipio	Localidad	Importe
1	Vicencio Pérez Quintanilla.	Del 11 de diciembre de 2015 al 9 de enero de 2016.	Hermosillo	Miguel Alemán	\$28,000
2	Manuel Saiz Aguilar.	Del 11 de diciembre de 2015 al 9 de enero de 2016.	Hermosillo	Miguel Alemán	28,000
3	Alejandro Vázquez Félix.	Del 11 de diciembre de 2015 al 9 de enero de 2016.	Hermosillo	Miguel Alemán	28,000
4	Manuel Alfredo Álvarez Ortiz.	Del 11 de diciembre de 2015 al 9 de enero de 2016.	Guaymas	Vicam Pueblo	28,000
5	Jesús Alexander Verdugo Ramírez.	Del 11 de diciembre de 2015 al 9 de enero de 2016.	Hermosillo	Miguel Alemán	5,500
				Total	\$117,500

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Cláusulas Primera, Tercera y Cuarta del Contrato de Adquisición de Materiales número COVES-FONDEN-AD-001/2015 celebrado por el Sujeto Fiscalizado con el proveedor "Ferretería y Maderería San Benito, S.A. de C.V."; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF la documentación que acredite la entrega de los paquetes a los beneficiarios, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$117,500 depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

50. El Sujeto Fiscalizado está cumpliendo parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones III, IV, IV Bis, XVIII incisos a) y b), XXII Bis y XXII Bis A del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que las atribuciones de cada unidad administrativa no se encuentran actualizadas, debido a que se presentan los nombres de los funcionarios de la administración anterior; el directorio de los servidores públicos desde su titular hasta el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, con nombre, fotografía, domicilio oficial, número telefónico oficial y, en su caso, correo electrónico oficial no se encuentra publicado; el perfil de los puestos de los servidores públicos y el currículum de quienes ocupan esos puestos no se encuentran publicados; los resultados sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluidos el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y el o los contratos celebrados en el ejercicio 2015 no se encuentran publicados; el padrón vehicular correspondiente al ejercicio 2015 no se encuentra publicado; los catálogos documentales de sus archivos administrativos no se encuentran actualizados, en virtud de que se encuentran publicados los nombres de los funcionarios de la administración anterior, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones III, IV, IV Bis, XVIII incisos a) y b), XXII Bis y XXII Bis A de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

51. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del mes de diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2015, toda vez que fue entregada el 22 de enero de 2016, es decir 12 días después de la fecha límite establecida del 10 de enero de 2016. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado, publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a Oficialía Mayor, la información señalada en la presente observación, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, solicitamos llevar a cabo las acciones que correspondan proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

52. El Sujeto Fiscalizado para efectos de la formulación del informe de la Cuenta Pública 2015, remitió a Oficialía Mayor el documento correspondiente basado en información de los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2015, los cuales no habían sido aprobados por el Organo de Gobierno, toda vez que al momento de nuestra revisión, no fue proporcionada evidencia documental que así lo acreditara.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 125 y 127 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, solicitando someter a consideración y aprobación del Organo de Gobierno, los Estados Financieros del Sujeto Fiscalizado con cifras al 31 de diciembre de 2015, proporcionado copia a este Organo Superior de Fiscalización, del acta de autorización de los Estados Financieros y Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2015, los cuales acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, previamente a la presentación ante la Secretaría de Hacienda del Informe de la Cuenta Pública del año correspondiente, se haya obtenido la aprobación de la información financiera.

Comisión de Vivienda del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 11

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor



~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y
FISCALIZACIÓN**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. Antillón".